

Msp

Informe Secretarial: En la fecha paso al despacho proceso con solicitud de título judicial y terminación del proceso. Santiago de Cali, Sírvase proveer. Cali, 04 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo laboral. OTONIEL CARABALI VIAFARA vs. ISS hoy COLPENSIONES. Rad. 2013-00470

AUTO INTERLOCUTORIO No. 887

Santiago de Cali, abril (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, la profesional que representa los intereses de COLPENSIONES solicita la devolución del título judicial **469030001906288 por valor de \$9.189.076.oo**, por concepto de remanentes.

En igual sentido, la abogada de la parte actora solicita el fraccionamiento y entrega del depósito judicial por concepto de las costas del proceso ordinario y ejecutivo, así como la terminación proceso por pago total de la obligación, por ser procedente se accederá a dicha petición.

De otro lado, revisado el portal Web del Banco Agrario obra título judicial **469030002197077 de fecha 16/04/2018 por la suma de \$600.000.oo**, correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la ejecutada, el cual se ordenará su entrega a la parte demandante.

Por lo anterior, revisado nuevamente el expediente se observa que la liquidación del crédito sobre la que se ordenó continuar la ejecución incluidas las costas del proceso ejecutivo las cuales fueron liquidadas y aprobadas por esta instancia judicial e incluidas en la medida de embargo, corresponde a la suma de **\$835.000.oo**.

Así las cosas, se procederá a fraccionar el título judicial **No. 469030001906288 de fecha 26/07/2016 por valor de \$9.189.076.oo**, en la suma de **\$835.000.oo** para la apoderada de la parte ejecutante, quien tiene la facultad de recibir y **\$8.354.076.oo** para la entidad demandada COLPENSIONES, por concepto de remanentes.

En virtud de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, Dra. YAMILETH PLAZA MAÑOZCA, identificada con la C.C. 66.818.555 de Cali y T. P. No. 100.586 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **469030002197077 de fecha**

16/04/2018 por la suma de \$600.000.00, correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por la ejecutada.

2.- Ordenar el fraccionamiento del título judicial **No. 469030001906288 de fecha 26/07/2016 por valor de \$9.189.076.00**, en la suma de **\$835.000.00** para la apoderada de la parte ejecutante, quien tiene la facultad de recibir y **\$8.354.076.00** para la entidad demandada COLPENSIONES, por concepto de remanentes.

3.- Realizado el fraccionamiento del título judicial, hágase la entrega a la Dra. YAMILETH PLAZA MAÑOZCA la suma de **\$835.000.00**, y el valor de **\$8.354.076.00** para la entidad demandada COLPENSIONES.

5. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

5.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

6. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71140e98c594236b15a010d89dd7aea5a8469186b68df6a655ac6eaf733c74ba**
Documento generado en 04/04/2022 12:59:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**